

REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-45/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y APODERADO LEGAL, EL **LICENCIADO ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL **C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ENRIQUE SOTO CALDERÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

1.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**:

**1.1.-** Es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

**1.2.-** Que el **C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, en su calidad de **TESORERO MUNICIPAL**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo 120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

**1.3.-** Que conforme al artículo 119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al **LICENCIADO ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA** en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

**1.4.-** Que conforme al artículo 122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al **C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS**, en su carácter de Oficial Mayor, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.





REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-45/2018

1.5.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal el ubicado en avenida **Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes **TMU820908-EP0**.

1.6.- Que EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN v DE LA Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como obligación para el Presidente Municipal el informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, mismo que debe celebrarse dentro de los últimos 10 días del mes de agosto, respecto del estado que guarda la administración pública municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales.

1.7.- Que el recurso económico que se erogará para cubrir el importe del objeto del presente instrumento jurídico será de procedencia eminentemente municipal, por lo que el proceso legal para efectuar la contratación en comento se regulará por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

1.8.- Que el presente contrato se formaliza en base a lo establecido en el artículo 17, fracción II y de conformidad con la excepción contemplada en la fracción X del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.- Que el **C. ENRIQUE SOTO CALDERÓN**, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR 0497024445465, Clave de Elector STCLEN63121410H700, CURP SOCE631214HDGTLN02 y señala como domicilio particular el ubicado en Avenida Victoria #633 Norte, en la Zona Centro de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

2.2.- Que está debidamente inscrito en el Sistema de Administración Tributaria (SAT), y cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el **SOCE631214U30**, bajo el régimen de actividades empresariales y profesionales, y con actividad económica la de promotoría de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con 100% de instalaciones para presentarlos, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **Circuito la Herradura #225, en la colonia Residencial La Hacienda de la ciudad de Torreón, Coahuila**.

2.3.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades para efectos de firmar, obligarse y ejecutar el presente contrato de prestación de servicios de logística y Organización del Segundo Informe de Gobierno del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

2.4.- Que cuenta con la experiencia necesaria y los recursos indispensables para cumplir con el objeto del presente contrato.





**REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-45/2018**

**2.5.-** Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

**3.- Declaran "LAS PARTES":**

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

**3.2.-** Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de logística y organización del Segundo Informe de Gobierno del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

Para todo lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

3

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato es la de realizar acciones de logística y organización del Segundo Informe de Gobierno del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, que se celebrará el día 30 de Agosto de 2018, en el Salón Benito Juárez ubicado en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que el importe del presente contrato incluye los siguientes conceptos:

EVENTO	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS
<p>LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.</p>	<p>Diseño en Render e instalación del escenario principal incluyendo elementos diversos consistentes en muebles, sillas, sillones, iluminación, tarimas, tapizado de piso, podio con micrófonos dúo de condensador, iluminación al piso, follaje, audio en salón y ciento cincuenta sillas modelo Tiffany, producción de televisión en circuito cerrado a tres cámaras con señal hacia nueve monitores, grabación del evento, envío de señal para transmisión en el sitio de internet del municipio y Youtube, dos pantallas panorámicas de led de 4X3 metros, dos toldos de 6X6 metros, un toldo de 10X25 metros, trescientas sillas, catorce ventiladores industriales portátiles y audio exterior instalado en la explanada de la presidencia municipal.</p>



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-45/2018

**TERCERA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el servicio profesional, materia de este contrato, con toda responsabilidad y diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL AYUNTAMIENTO", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

**CUARTA.- IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El importe total que pagará "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el objeto pactado en el presente contrato, será de **\$689,040.00 (Seiscientos ochenta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, dicho importe ya incluye el 16% (dieciséis por ciento), por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad que desglosa de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.	\$594,000.00
SUBTOTAL	\$752,300.00
16% I.V.A.	\$95,040.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$689,040.00</b>

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la siguiente manera:

**1<sup>er</sup> Pago.-** Por la cantidad de **\$344,520.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)**, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total del presente contrato, el cual se pagará contra entrega de orden de compra y firma del presente contrato, previa entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales.

**2<sup>do</sup> Pago.-** Por la cantidad de **\$344,520.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)**, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total del presente contrato, el cual se pagará al término del evento objeto del presente contrato, previa entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales.

**SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a las condiciones y obligaciones pactadas en el presente contrato, deberá cubrir como pena convencional, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), más los daños y perjuicios que resulten.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** La vigencia de las obligaciones pactadas en el presente contrato iniciará a partir del día 27 de Agosto de 2018 y finalizará el día 31 de Agosto de 2018.





REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-45/2018

**OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se encomienda, dicho personal dependerá en forma exclusiva de él, sin que se establezca ningún vínculo entre el contratante y el mismo, quedando a cargo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de todas las responsabilidades civiles, penales y laborales que se deriven por la utilización del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por "EL AYUNTAMIENTO".

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito y con base en el procedimiento señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN.** A la terminación o rescisión de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe que resulte de los trabajos y servicios realizados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta el momento en que se la haya dado el aviso de terminación o rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares, comprometiéndose al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones en él contraídas, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, el día 27 de Agosto de 2018.



REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-45/2018

Por "EL AYUNTAMIENTO"  
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.



C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL  
Tesorero Municipal y Apoderado Legal



LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA  
Secretario del Republicano Ayuntamiento



C. FRANCISCO BARDAN RUELAS  
Oficial Mayor

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ENRIQUE SOTO CALDERÓN

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales consistentes en la logística y Organización del Segundo Informe de Gobierno del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, que se celebrará el día 30 de Agosto de 2018, celebrado entre el **Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango** y el **C. Enrique Soto Calderón**, firmado con fecha del día 27 de Agosto de 2018.

REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CPS-45/2018





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.**

En la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 24 días del mes de Agosto de 2018, el que suscribe C. Francisco Bardán Ruelas, en mi carácter de Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, tengo a bien emitir el presente DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019, en los términos legales establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el que fundo y motivo bajo los siguientes:

### VISTOS

Para el **Dictamen de Adjudicación por el Procedimiento de Adjudicación Directa** de la contratación de servicios profesionales de logística para la realización del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019.

Con fundamento en los artículos 17, fracción II; 51, fracción III, 57 y 58, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo artículo 147, en su último párrafo, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** Que conforme a las atribuciones conferidas al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso C), fracción VIII, el Ayuntamiento puede celebrar contratos, empréstitos y cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, que tenga como propósito proporcionar los recursos materiales necesarios e indispensables para su óptima operación y para una mejor prestación de servicios.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 52, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como obligación para el Presidente Municipal el informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de Agosto de cada año, respecto del estado que guarda la administración pública municipal y del avance del Plan Municipal de





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

Desarrollo y de los diversos programas municipales. Este artículo se encuentra estrechamente vinculado con las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior establecidas en el artículo 33, inciso A), fracción IV, de la Ley Orgánica antes referenciada, y que señala como responsabilidad el analizar el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal, en lo referente al estado que guarda la administración pública municipal, incluyendo lo relativo al avance de los programas de obras y servicios.

**CUARTO.-** De conformidad por lo dispuesto por el artículo 51, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y con el fin de asegurar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en la adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, los ayuntamientos deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se encarguen de realizar dichas contrataciones, por ello con fecha del día 06 de Septiembre de 2016, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, celebró la Sesión de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, otorgándosele la facultad y atribución, conforme a la legislación vigente en la materia, de realizar los procedimientos de adjudicación de contratos de bienes, arrendamientos y servicios que sean necesarios para el Ayuntamiento, sus autoridades municipales y sus dependencias.

**QUINTO.-** Con fecha del día 22 de Agosto de 2018, se celebró la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, en la que estuvieron presentes los integrantes del Comité, en dicha sesión se tomaron de manera unánime los siguientes acuerdos:

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, se determina que el procedimiento mediante el cual se contraten los servicios profesionales de logística para el Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, sea mediante **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a lo señalado por el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, conforme a la excepción contemplada en la fracción X del artículo 58 del ordenamiento legal antes citado.

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, se determina la procedencia para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales de logística para el Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, con el C. **ENRIQUE SOTO CALDERÓN**, por ser la cotización presentada más económica y que garantiza el cabal cumplimiento de todos y cada uno de los servicios requeridos por el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por lo que se autoriza a este Republicano Ayuntamiento, a través de los Departamentos de





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

Licitaciones y Adquisiciones, elaboren y celebren el contrato en comento con el C. ENRIQUE SOTO CALDERÓN.

**SEXTO.-** El recurso que dispondrá el Republicano Ayuntamiento para financiar la contratación de servicios profesionales de logística para el Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, será eminentemente municipal, por lo que el contrato de prestación de servicios que derive de este procedimiento de adjudicación directa, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

## FUNDAMENTO LEGAL

**PRIMERO.-** Que conforme al penúltimo párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se establece la facultad de dictaminar la procedencia de la contratación, bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria o requirente, cuando se encuentre en el supuesto señalado por la fracción X del artículo 58 del ordenamiento legal invocado.

**SEGUNDO.-** De conformidad al artículo 58, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, establece que: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como tratándose de contratos de PIPS a través de un procedimiento de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

X.- Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas;...

## CONSIDERACIONES

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, establece como requisito indispensable que todos los proveedores deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores de Estado de Durango y del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, condición que cumple satisfactoriamente como persona física el C. ENRIQUE SOTO CALDERÓN.

Por tanto, en términos de lo que dispone el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, enlisto la información que enseguida se detalla:

### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

**EVENTO: LOGÍSTICA DE SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2019.**





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

1.- Diseño en Render e instalación del escenario principal incluyendo elementos diversos consistentes en muebles, sillas, sillones, iluminación, tarimas, tapizado de piso, podio con micrófonos dúo de condensador, iluminación al piso, follaje, audio en salón y ciento cincuenta sillas tipo TIFFANY, producción de televisión en circuito cerrado a tres cámaras con señal hacia nueve monitores, grabación del evento, envío de señal para transmisión en el sitio de internet del municipio y Youtube, dos pantallas panorámicas de LED de 4X3 metros, dos toldos de 6X6 metros, un toldo de 10X25 metros, trescientas sillas, catorce ventiladores industriales portátiles y audio exterior instalado en la explanada de la Presidencia Municipal.

Los servicios profesionales a realizar son descriptivos y no limitativos, por lo que en caso de que se requiera realizar cualquier otra actividad, el prestador de servicios profesionales tendrá la obligación de realizarlo.

#### **PLAZO Y CONDICIONES GENERALES:**

El contrato de prestación de servicios profesionales será firmado con fecha del día 27 de Agosto de 2018, por lo que a partir del día siguiente, el prestador de servicios profesionales estará obligado a realizar los compromisos de organización, logística y montaje de los servicios requeridos para la realización del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Republicano ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

#### **INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**

Se solicitó la cotización a tres personas físicas especialistas en la prestación de servicios profesionales de logística, organización, montaje, sonorización, iluminación y promoción artística que pudieran prestar los servicios que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango requiere para realizar el Segundo informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2016-2019, dichos prestadores de servicios profesionales son: C. ENRIQUE SOTO CALDERÓN, C. JESÚS A. MIJARES ORTIZ y MARGARITA RUBIO CÁRDENAS.

#### **MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

El monto total de la contratación de los servicios profesionales será por la cantidad de **\$689,040.00 (Seiscientos ochenta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)** monto el cual ya incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

El pago se realizará en dos parcialidades, la primera por el 50% (cincuenta por ciento) del importe total, el cual se pagará contra entrega de orden de compra y firma del contrato que derive del presente dictamen, previa entrega de la factura que reúna con los requisitos fiscales; la segunda parcialidad, correspondiente al 50% (setenta por ciento) restante, se pagará al término del evento consistente en el Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2016-2019, como a continuación se describe:





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

PAGOS PARCIALES	PORCENTAJE	IMPORTE
1 <sup>ro</sup>	50%	\$344,520.00
2 <sup>do</sup>	50%	\$344,520.00

Las facturas deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio del Ayuntamiento. Además el prestador de servicios deberá entregar la bitácora expediente de los trabajos que se realicen.

Por todo lo expuesto, se da cumplimiento a lo ordenado por los artículos en referencia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Tomando en consideración lo antes expuesto, y ante la necesidad de dar cumplimiento a la obligación que tiene la C. JUAN ALETICIA HERRERA ALE, en su carácter de Presidente Municipal de rendir el Informe Anual respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019, y que existe la capacidad presupuestaria, es de determinarse procedente la contratación de los servicios profesionales de logística para el Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019.

**SEGUNDO.-** Que habiéndose satisfecho los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, y demás circunstancias pertinentes que aseguren el debido y correcto cumplimiento de la obligación de Informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, respecto del estado que guarda la administración pública municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales, y que beneficien los intereses de este Republicano Ayuntamiento, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, en sesión extraordinaria de fecha 22 de Agosto de 2018, analizó las propuestas consistentes en la contratación de servicios profesionales de logística para el Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, emitiendo los siguientes acuerdos:

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, se determina que el procedimiento mediante el cual se contraten los servicios profesionales de logística para el Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, sea mediante **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a lo señalado por el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones,





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO 2016-2019.

**Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, conforme a la excepción contemplada en la fracción X del artículo 58 del ordenamiento legal antes citado.**

**ACUERDO:** Por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, se determina la procedencia para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales de logística para el Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, con el C. ENRIQUE SOTO CALDERÓN, por ser la cotización presentada más económica y que garantiza el cabal cumplimiento de todos y cada uno de los servicios requeridos por el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por lo que se autoriza a este Republicano Ayuntamiento, a través de los Departamentos de Licitaciones y Adquisiciones, elaboren y celebren el contrato en comento con el C. ENRIQUE SOTO CALDERÓN.

**TERCERO.-** Se determina realizar la Adjudicación Directa del contrato de prestación de servicios profesionales de logística para el Segundo Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Durango 2016-2019, con la persona física el C. ENRIQUE SOTO CALDERÓN, debido a que es la cotización con el precio más bajo, con el cual se cumple con el criterio de economía, y porque asegura dar cabal cumplimiento de manera eficaz y eficientemente con los servicios requeridos por el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango; por un periodo comprendido entre el 27 y el 30 de Agosto de 2018, cuyo costo total será por la cantidad de **\$689,040.00 (Seiscientos ochenta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que incluye el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

6

**CUARTO.-** Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**QUINTO.-** Notifíquese lo anterior a la Contraloría Municipal.

**POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**

**FRANCISCO BARDAN RUELAS**  
Oficial Mayor  
y Presidente del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios.

